# INFORME Y DICTAMEN
## DEL REVISOR FISCAL

### Periodo 2025

# CONTENIDO

INFORME DE AUDITORIA- GESTIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL……4

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS……5

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES……..8

Cali, febrero 17 de 2026

**C.R.F. 2025-02- 28**

Señores
Asamblea General Ordinaria de Asociados
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BOMBEROS
COOBOMBEROS
Cali

**Ref.: Informe y dictamen del Revisor Fiscal.**

Respetados Señores:

En mi calidad de Revisora Fiscal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BOMBEROS-COOBOMBEROS**- presento a continuación el informe de Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros entre enero 1 y 31 de diciembre de 2025, así mismo, las actividades desarrolladas por la Revisoría Fiscal en cumplimiento a las funciones establecidas por el Estatuto de la Ley y demás normas concordantes.

# INFORME DE AUDITORIA GESTION DE LA REVISORIA FISCAL

Mi revisión se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) incluidas en el Art 7 de la Ley 43 de 1990 y las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015.

La Auditoría Integral involucró la realización de pruebas en el área tributaria, financiera, gestión, sistemas, revisión analítica de los Estados Financieros por el año 2025 y de control interno.

Durante el período 2025 se entregaron los siguientes informes:

- ✓ Auditoria de cumplimiento, que involucra la evaluación sobre aspectos legales, tributarios, contables, administrativos y de control interno.
- ✓ Informe trimestral sobre Cumplimiento de las normas e instrucciones sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ✓ Informe Trimestral sobre el cumplimiento y aplicación de los diferentes sistemas de administración de riesgos implementados por la entidad
- ✓ Informe sobre cartera de créditos, aportes y demás modalidades de captación.
- ✓ Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal.

Considero que mi revisión proporciona una base razonable para expresar mi opinión sobre los Estados Financieros y conclusiones sobre otros temas.

# INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- ✓ La Contabilidad se llevó conforme a los nuevos marcos técnicos normativos establecidos en Colombia a través del decreto 2420 de 2015, aplicando las excepciones contenidas en el Decreto 2496 de 2015 para el tratamiento de estados financieros individuales de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria respecto a los aportes sociales, cartera de crédito y el deterioro de esta.

- ✓ La COOPERATIVA, cumplió con el pago al sistema de seguridad social integral y los plazos de acuerdo con el decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Decreto 780 de 2016.

- ✓ COOBOMBEROS, cumple con las obligaciones como empleadores, estipuladas en la ley 1857 del 26 de Julio de 2017, que adicionan y complementan las medidas de protección de la familia.

- ✓ Durante 2025, COOBOMBERO por el numero de trabajadores no está obligado a implementar reglamentación y funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, decreto 171 de 2016 y decreto 052 del 12 de enero de 2017 teniendo en cuenta las fases de implementación establecidas en la Resolución 0312 e 2019 ni a constituir el comité paritario(COPASST), pero si la obligación de implementar un programa de salud ocupacional (Decreto 1295 de 1994), donde el Consejo de Administración debe nombrar el vigía del SG-SST al 2025 está pendiente este nombramiento.

- ✓ COOBOMBEROS cumplió con las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, aplicando lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 22 de 2020) en cuanto a la clasificación y calificación de los rubros de Cartera de Crédito, constitución de las provisiones tanto general como individual.

- ✓ COOBOMBEROS dio cumplimiento con la inscripción a la Central de Riesgos, para realizar las consultas y los reportes.

- ✓ COOBOMBERO durante el año 2025 no cumplió con la implementación del Sistema de Administración de riesgo de crédito -SARC norma expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, aplicando lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 022 de 2020), sin embargo, COOBOMBEROS ha cumplido con la elaboración de evaluación de cartera (Este procedimiento hace parte integral de la implementación del SARC) la cual se debe realizar como mínimo una vez al año.

- ✓ COOBOMBEROS no cumplió con la creación del Comité de Riesgos.

- ✓ La COOPERATIVA, tiene implementado el SARLAFT (Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo) de conformidad con la circular básica jurídica en su título V emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- ✓ Con respecto a las garantías COOBOMBEROS, está cumpliendo con lo conducente a respaldar los préstamos con el respectivo pagaré y su carta de instrucciones, así como las garantías reales o admisibles establecidas en los reglamentos. De igual manera cumplió con lo establecido en la ley 1676 de 2013.

- ✓ COOBOMBEROS, tiene constituida la póliza de manejo, póliza vida deudores y póliza responsabilidad civil directores y administrativos, cuenta con el reglamento sobre la misma, debidamente aprobado por el Consejo de Administracion, con base en lo consagrado en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 020 de 2020).

- ✓ La COOPERATIVA, cumplió con la aplicación de excedentes del año 2024, de conformidad con lo establecido en la ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 022 de 2020) con base en la decisión tomada por la Asamblea General Ordinaria de delegados celebrada en el día 01 de marzo del 2025.

- ✓ El Informe de Gestión correspondiente al año 2025, ha sido preparado por la administración de la COOPERATIVA, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y el numeral 4 del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, la información financiera contenida en el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2025, se ajusta a los requerimientos de ley, contiene una exposición sobre la evolución de las operaciones y la situación jurídica, económica y administrativa, así como los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la entidad, las operaciones celebradas con los asociados y con los administradores y el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, entre otros.

- ✓ Los Estados Financieros básicos fueron certificados por la señora **DIANA HERNANDEZ PATIÑO** cedula de ciudadanía 1143928619. como Representante Legal y el Dr. **RICARDO GOMEZ CH** como Contador Público titulado con Tarjeta Profesional, **109720-T** declarando que se verificaron previamente las afirmaciones contenidas en ellos, al igual que las revelaciones efectuadas a través de las notas a los Estados Financieros y que la información fue fielmente tomada de los libros oficiales, según certificación adjunta al informe de la Asamblea.

- ✓ Los fondos sociales y mutuales durante el año 2025 han tenido el tratamiento establecido en el decreto ley 1481 de 1989 en concordancia con la ley 79 de 1988, en concordancia con el capítuloIv del título I de la Circular básica, contable y financiera No. 022 de 2020.

- ✓ En cumplimiento del marco jurídico de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, COOBOMBEROS, tiene la implementado la Ley de Hábeas Data o de Protección de Datos y de actualización de datos.

- ✓ La COOPERATIVA, dio cumplimiento oportuno a la renovación anual de la matricula mercantil ante la Cámara de Comercio conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012.

- ✓ La COOPERATIVA, cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias nacionales y municipales, así como con el reporte de la información exógena nacional y distrital, de acuerdo con la normatividad vigente.

- ✓ Al cierre del año 2025, la COOPERATIVA no tienen pendiente procesos jurídicos que afecten la Estabilidad económica o sus procesos.

- ✓ COOBOMBEROS, cumplió en forma oportuna con la rendición de cuentas a la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de los reportes del formulario oficial de rendición de cuentas según su nivel de supervisión.

- ✓ COOBOMBEROS, cumplió con Normas De Propiedad Intelectual Y Derechos De Autor.

- ✓ En caso de que se tenga conocimiento de eventos posteriores al cierre de 2025 y hasta la fecha de la próxima asamblea, que afecten los estados financieros de 2026 y que ameriten ser revelados, esta Revisoría Fiscal los pondrá en conocimiento de la Asamblea General de delegados y de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- ✓ El libro de Actas de Asamblea y de registro de asociados se encuentra registrado en Cámara de Comercio. Los demás libros contables se continúan llevando impresos con algunas medidas de seguridad para los administradores.

  Los libros oficiales, se encuentran impresos de la siguiente forma:

- ✓ **LIBROS DE ACTAS**: Actas del Consejo de Administracion, Actas de Asambleas Actas de Junta de Vigilancia.

- ✓ **LIBROS DE CONTABILIDAD:** Las operaciones están impresas a diciembre 31 de 2025 en el Libro Mayor y Balances, Libro Diario y Libro de Registro de Asociados

# OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

## Opinión sin salvedades

He auditado el estado de situación financiera individual de la Cooperativa multiactiva de Bomberos “COOBOMBEROS”, por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y los correspondientes Estados de resultados integrales, de cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2025 así́ como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes, aplicando las excepciones contenidas en el Decreto 2496 de 2015 para el tratamiento de estados financieros individuales de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria respecto a los aportes sociales, cartera de crédito y el deterioro de la misma, presentados de conformidad con las instrucciones de este ente de supervisión.

## Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) incluidas en el Art 7 de la Ley 43 de 1990 y las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) incluido Decreto Único Reglamentario 2420 junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros previstos en la Ley 43 de 1990 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## Párrafo de énfasis

Los estados financieros han sido preparados asumiendo que COOBOMBEROS, continuará como negocio en marcha. Por lo tanto, manifiesto, que a la fecha del presente documento no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores que puedan afectar los Estados Financieros objetos del presente dictamen o que, en el inmediato futuro la marcha real de los negocios y operaciones de la COOPERATIVA.

## Cuestiones Clave de Auditoria

Respecto al riesgo evaluado lo más relevante fue el incumplimiento de la responsabilidad instaurada en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 022 de 2020) y otra normatividad relativa, sobre la evaluación de la efectividad del sistema de riesgos de crédito (SARC) en la COOPERATIVA, como obligatorios.

## Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración de COOBOMBEROS, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera; esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer y registrar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

El consejo de Administración de COOBOMBEROS es responsable de la supervisión del proceso de la información Financiera.

Los estados Financieros preparados por la administración de COOBOMBEROS fueron certificados por la señora **DIANA HERNADEZ PATIÑO** cedula No 1143928619 y el DR **RICARDO GOMEZ CH** TP 109720-T

Es de anotar que de acuerdo con el Decreto 2496 de diciembre 23 de 2015, artículo 3, COOBOMBEROS tiene tratamiento especial para el reconocimiento de: los aportes sociales, la cartera de crédito y su deterioro, por lo cual se exceptúa la clasificación de los aportes a cuentas de pasivo; y la cartera y su deterioro, ya no tiene que afectarse de acuerdo con el documento técnico sobre tratamiento de las NIIF como obligaba el decreto 2420 reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información. En cuanto a los aportes sociales se seguirán tratando y manejando de acuerdo con la Ley 79 de 1989.

En lo que respecta a los fondos sociales y mutuales durante el año 2025 han tenido el tratamiento establecido en la ley 454 de 1998 y el Decreto Ley 1481 de 1989, en concordancia con lo establecido en el capítulo VII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 22 de 2020) anotando que **COOBOMBEROS** no realiza el reconocimiento de la ejecución de los Fondos Sociales y Mutuales como partidas en el patrimonio de acuerdo al concepto CTCP-10-00071-2017 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría en enero de 2017, sino por lo señalado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y la Parte 2, del Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y la Parte 2, del Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.
También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en las evidencias de auditoría obtenida concluí que no hay incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Organización para continuar en funcionamiento.

- Comuniqué a los responsables de COOBOMBEROS en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2025, COOBOMBEROS, ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y Consejo de Administracion; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, libros de contabilidad y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la COOPERATIVA, ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios y de haber cumplido con las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor.

A la fecha, no tengo conocimiento de eventos o situaciones que puedan modificar los Estados Financieros objeto del presente dictamen, o que, en el inmediato futuro, afecten la buena marcha de COOPERATIVA.

## Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de Consejo de Administracion
- Actas del Comité de Junta de Vigilancia y demás comités.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio los componentes de Control Interno contenidos en la Norma Internacional de Auditoria NIA 315. Estos requisitos no son de uso obligatorio para la Organización, pero son un referente aceptado para establecer un sistema de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del

gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y Consejo de administración y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

## Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea y del Consejo de Administracion, en todos los aspectos importantes.

## Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Sistema de Control Interno se diseña y es efectivo, en todos los aspectos importantes con base en lo presentado en la Norma Internacional de Auditoria NIA 315 y la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea y del Consejo de Administracion, en todos los aspectos importantes.

Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que COOPERATIVA, no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Mis recomendaciones sobre el control interno las he comunicado en informes separados dirigidos a la Administración.



Revisora Fiscal
**Tarjeta Profesional 231935-T**
Cra 1b No 57 34 Bloq 3 apto 204
**Cel 3136719059**

**Fecha de elaboración febrero 17 de 2026**